DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP / DNC N° 22.369 / 2016

Asunción, 11 de agosto de 2016

Licenciada
Natalia Martínez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA ID N° 300.545 DESCRIPCION: "REESTRUCTURACIÓN DE LAN DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR EN EL EDIFICIO CENTRAL Y TRASLADO DE RACK DE LA DGTP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, consultamos a la convocante el motivo por el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.
- Atendiendo que se observa lo siguiente indicado en el informe de evaluación:

> Continuando con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que dice: *"...Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor o mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarios..."*, en este marco, se ha constatado la existencia de un error aritmético en la oferta presentada por las empresas **INFOCENTER S.A.** y **PARASOFT S.R.L.**, motivo por el cual, los miembros del comité, sugieren realizar una solicitud de corrección por error aritmético al oferente, dicha aclaración se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto N° 1107/2014 y concordantes, en materia de disconformidad, errores u omisiones, por tanto, este Grupo Colegiado solicita, por intermedio de la Unidad Operativa de Contratación, requerir la aceptación correspondiente de la corrección del error aritmético a las citadas empresas.

Recordamos a la Convocante que el cuadro comparativo de ofertas deberá confeccionarse sobre la oferta presentada al momento de la apertura física (sin los errores aritméticos), con el objetivo de poder visualizar la oferta real.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla atentamente

Ana Paiva
Técnico Verificador SBE

Lic. Olga Candia
Jefe de Procedimentos de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-